



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA**

Nº 423 -2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20365019879, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Llochegua, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde señor **ADRIAN GOZME LA FUENTE**, identificado con D.N.I. N° 28576119, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 3591-2018-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 081 -2020-MDLCM de fecha 03 de julio de 2020.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Las municipalidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

2.1 GENERAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.1.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.1.6 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.1.12 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatoria.

2.2 ESPECÍFICO

- 2.2.1 El Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia.
- 2.2.2 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA; que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2.3 Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA, modificada mediante Resolución N° 104-2018-VIVIENDA; que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
- 2.2.4 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias.
- 2.2.5 Resolución Ministerial N° 121-2020-VIVIENDA de fecha 23 de junio de 2020 que aprueba los formatos tipo de Convenio de Cooperación Interinstitucional; y dispone que el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB pueda atender actividades de seguimiento y monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos y, pueda brindar asistencia técnica a los Gobiernos



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Locales para la elaboración de fichas y expedientes técnicos de IOARR.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 82,684.00 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para financiar la elaboración de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes; en adelante **LA IOARR**.
- 3.2 De acuerdo con el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, dentro del plazo de quince días calendario contado desde el 20 de junio de 2020, **VIVIENDA** debe suscribir un convenio con **LA MUNICIPALIDAD** por el costo total de la inversión, detallando el cronograma de ejecución de **LA IOARR**, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso.
- 3.3 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, **VIVIENDA** es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de **LA IOARR**, correspondiendo a **LA MUNICIPALIDAD** informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.
- 3.4 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 3.5 Con Acuerdo de Concejo N° 081-2020- ~~MDU/CM~~ de fecha 03 de julio de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba la celebración y autoriza a su Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de **LA IOARR**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a **VIVIENDA** realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico de **LA IOARR** en materia de vías urbanas, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución de **LA IOARR** y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:

6.1.1 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**.

6.1.2 Realizar la verificación del correcto uso de los recursos públicos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y seguimiento de la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.3 Designar a un profesional encargado de monitorear la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.4 Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los Anexos que forman parte del mismo.

6.1.5 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, o a la Contraloría General de la República, de corresponder, cuando detecte el incumplimiento del correcto uso de los recursos públicos transferidos.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1. Registrar los expedientes técnicos y documentos equivalentes y aprobar el **IOARR**, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.8 del Decreto de Urgencia. En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con el citado registro en el indicado plazo, el presente Convenio quedará resuelto en forma automática.

6.2.2 Elaborar y registrar la Ficha Técnica conforme al Formato N° 07-C: Registro de **IOARR** y pautas de la OPMI del Sector que forman parte del presente Convenio.

6.2.3 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos en virtud al Decreto de Urgencia, debiendo informar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación, el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, considerando los costos para la elaboración de la **IOARR** y de sus Fichas Técnicas y Expediente Técnicos bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de acuerdo a lo indicado en el mencionado dispositivo legal.

6.2.4 Una vez realizado el registro de **IOARR** en el Banco de Inversiones, la **MUNICIPALIDAD** realizará modificaciones a nivel funcional programático a

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
HUAYTA - AYACUCHO
[Handwritten signature]
Adrian Gozme La Fuente
ALCALDE

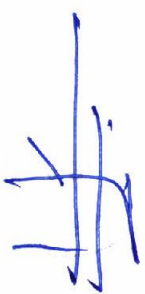




PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

efectos del financiamiento del expediente técnico, conforme al código de inversión respectivo. Dicha medida no convalida la asignación de recursos adicionales a favor de la **MUNICIPALIDAD**.

- 
- 6.2.5 Utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.6 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**.
- 6.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**.
- 6.2.8 Remitir la información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas por **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador Interinstitucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita emitida por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la elaboración y registro de las fichas técnicas y expedientes técnicos de la **IOARR** en el Banco de Inversiones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** con sus propios recursos, cautelar, implementar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia de brote y propagación del COVID-19 en los contratos que suscriba por la ejecución del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias, así como el protocolo sectorial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

- 10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, durante su vigencia, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA
HUNTA-AVACUO
Adrian Gozme La Fuente
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

- 10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 11.3 Ante el incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del plazo establecido en el numeral 6.2.1 del presente Convenio, se procederá a la resolución automática del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio vigente al momento de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

- 14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Julio del año 2020.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**


Sr. **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento


Sr. **ADRIAN GOZME LA FUENTE**
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Llochegua